



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 0872021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

16 ABR 2021

VISTO:

La solicitud presentada por don Luis Dionicio Guerrero Camos, de fecha 19 de marzo de 2021, Informe N° 133-2021-GRA/GRDE-DRA/OA/U.RR. HH de fecha 08 de abril de 2021, y proveído de la Oficina de Administración de fecha 09 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de fecha 19 de marzo de 2021, el servidor Luis Dionicio Guerrero Camos, presenta justificación de insistencia por aislamiento obligatorio a partir del lunes 15 al miércoles 17 de marzo de 2021, total 03 días, adjuntando la Constancia Médica otorgada por el Hospital I Higos Urco – Chachapoyas, con diagnóstico Contacto con y Exposición a otras enfermedades transmisibles (SARS COV2), otorgando un descanso médico de tres días, por aislamiento domiciliario;

Que, el servidor viene prestando servicios como personal administrativo en la Dirección Regional Agraria Amazonas, bajo la modalidad CAS - Contrato Administrativo de Servicios, debiendo tenerse en cuenta que la licencia por enfermedad en el régimen CAS, de acuerdo a la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, además señala que los servidores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a los que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, N° 133-2021-GRA/GRDE/DRA/OA/U.RR.HH. de fecha 08 de abril de 2021, expresa que el servidor, cuenta con la Constantica Médica otorgada por EsSalud 155-Higos Urco- Chachapoyas, opinando por la procedencia y que se expida el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia por Descanso Médico (Incapacidad Temporal para el Trabajo), con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada a don LUIS DIONICIO GUERRERO CAMOS trabajador contratado, CAS, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, por el periodo de 03 días, comprendido desde el lunes 15 al miércoles 17 de marzo de 2021, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y al servidor para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS NUÑEZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL

Notificación
OK

